



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LA ADMISIÓN GENERAL AL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC A CORREDORES Y PERSONAS QUE EMPLEAN LA TROTAPISTA DEL PARQUE COMO PARTE DE SU RUTINA DE ENTRENAMIENTO FÍSICO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/01/16
Publicación	2026/02/03
Vigencia	2026/02/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6520 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIÓN XXVI, 24, FRACCIONES I, II, XII y XIII Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo quinceavo del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el párrafo séptimo del artículo 1 Bis de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo.

Del mismo modo, la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos refuerza los derechos otorgados en ambas Constituciones Políticas, teniendo por objeto normar las actividades tendientes a fomentar y desarrollar el deporte y la cultura física en el Estado de Morelos.

En ese sentido, con fecha 22 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6506 Extraordinaria, el Decreto Novecientos Noventa y Siete, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del

Aprobación	2026/01/16
Publicación	2026/02/03
Vigencia	2026/02/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6520 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Estado de Morelos, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en cuyo artículo Segundo se derogaron los numerales 1 y 2 del inciso D), fracción VIII, del artículo 85, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, derogando los cobros fijados en UMA equivalentes a \$2.00 y \$50.00, por los conceptos de acceso a la trotapista de 6:00 a 9:00 horas (corredores) y acceso a trotapista de 6:00 a 9:00 horas paquete de 30 días (corredores) respectivamente.

Asimismo, se observa que la fracción VIII, inciso A), numeral 1 del artículo 85 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece una cuota general de acceso al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, por la cantidad en UMA equivalente a \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos reconoce que un sector importante de la ciudadanía utiliza cotidianamente este espacio para realizar actividades deportivas, particularmente personas corredoras y aquellas que emplean el parque como parte de su rutina de entrenamiento físico.

Constituyéndose el Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec en uno de los principales espacios públicos destinados al esparcimiento, recreación y actividad física de las familias morelenses, además de representar un área fundamental para la conservación ambiental y el equilibrio ecológico de la región.

Por ello, a fin de no generar una carga económica que pudiera desincentivar el uso del parque con fines deportivos y de salud, considerando que la actividad física contribuye directamente al bienestar integral de la sociedad, se estima necesario implementar un esquema especial de acceso para este sector con el objeto de equilibrar el acceso incluyente y asequible al espacio público.

Conforme lo anterior, esta Administración Pública Estatal considera óptimo el apoyo a la economía a través del otorgamiento de un subsidio fiscal del setenta por ciento en el pago de los derechos de la admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, a corredores y personas que acudan con fines deportivos, reduciendo la cuota general de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) a una cuota preferencial de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.).

Cabe resaltar que esta medida que se otorga no afecta las finanzas públicas del

Aprobación	2026/01/16
Publicación	2026/02/03
Vigencia	2026/02/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6520 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan por la admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec a corredores y personas que emplean la trotapista del parque como parte de su rutina de entrenamiento físico

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

Estado en virtud de que el beneficio otorgado por medio del presente instrumento se verá compensado con una mayor afluencia de personas usuarias en el interior del parque, y así al impulso de la venta de artículos que los locatarios ofertan al interior de las instalaciones.

Siendo importante señalar que el presente Acuerdo se sustenta en el contenido de la fracción III y el último párrafo del artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, que prevé la competencia de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para conceder subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes del Estado, previstas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la emisión del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad.

Finalmente, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculada con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025- 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector número 3, denominado “Bienestar para el Pueblo”, de manera específica en el rubro de Bienestar, estableciendo en su Objetivo Estratégico 3.3 fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes del Estado de Morelos, previendo para ello la estrategia número 3.3.3 vincular y promover la inclusión e igualdad efectiva de oportunidades en las personas adolescentes, así como de sus derechos sociales como condición para alcanzar su bienestar; estableciendo así la línea de acción número 3.3.3.10 concerniente a fortalecer la práctica deportiva y cultura física.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSAN POR LA ADMISIÓN GENERAL AL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC A

Aprobación	2026/01/16
Publicación	2026/02/03
Vigencia	2026/02/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6520 Extraordinaria “Tierra y Libertad”



Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan por la admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec a corredores y personas que emplean la trotapista del parque como parte de su rutina de entrenamiento físico

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

CORREDORES Y PERSONAS QUE EMPLEAN LA TROTAPISTA DEL PARQUE COMO PARTE DE SU RUTINA DE ENTRENAMIENTO FÍSICO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 70% (setenta por ciento) en el pago del derecho, establecido en el artículo 85, fracción VIII, inciso A), numeral 1 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, por concepto de admisión general para los corredores y personas que emplean la trotapista del parque como parte de su rutina de entrenamiento físico, siempre que el ingreso se realice en un horario de las 6:00 am a las 9:00 am, al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. La interpretación del contenido del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio fiscal otorgado por virtud del presente Acuerdo no concede a las personas contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas con antelación a la entrada en vigor del presente instrumento, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal deberá difundir los beneficios del presente Acuerdo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en sus páginas de internet oficiales y en los lugares en que se realizará el trámite o servicio, o por cualquier otro medio de comunicación a su alcance.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2026.

Aprobación	2026/01/16
Publicación	2026/02/03
Vigencia	2026/02/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6520 Extraordinaria “Tierra y Libertad”



Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago de los derechos que se causan por la admisión general al Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec a corredores y personas que emplean la trotapista del parque como parte de su rutina de entrenamiento físico

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisdicción.

Última Reforma: Texto Original

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 16 días del mes de enero de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
ALAN DUPRÉ RAMÍREZ
RÚBRICAS.**

Aprobación	2026/01/16
Publicación	2026/02/03
Vigencia	2026/02/04
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6520 Extraordinaria "Tierra y Libertad"